



RADICADO. 05266-31-10-002-2022-00190-00

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ENVIGADO

Veintinueve de junio de dos mil veintidós

Por reglas de reparto le correspondió a este Despacho el conocimiento y trámite de la presente demanda de ADJUDICACIÓN DE APOYOS solicitada por EDWIN JAVIER PERENGUEZ MENDOZA y FLOR DE MARIA MENDOZA RUEDA, en favor de JOHANA PRISCILA PERENGUEZ MENDOZA, la que de conformidad con el artículo 90 del código General del Proceso se INADMITE, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane en lo siguiente:

PRIMERO: INDICARÁ si la persona titular del acto jurídico, señora JOHANA PRISCILA PERENGUEZ MENDOZA, se encuentra en imposibilidad absoluta de expresar su voluntad por cualquier medio, por lo que requiere la intervención del juez de manera excepcional para la adjudicación judicial de apoyo.

SEGUNDO: PRECISARÁ, teniendo en cuenta cuales son los derechos que se quieren proteger, el acto o los actos jurídicos sobre los cuales JOHANA PRISCILA PERENGUEZ MENDOZA, no puede expresar su voluntad por cualquier medio y sobre los cuales requiere la adjudicación de ayuda.

TERCERO: INDICARÁ el tipo de apoyo que requiere JOHANA PRISCILA PERENGUEZ MENDOZA, y señalará el alcance y plazo de los mismos, acorde con la Ley 1996 de 2019.

CUARTO: INDICARÁ con quien o quienes vive JOHANA PRISCILA PERENGUEZ MENDOZA, a parte de los solicitantes, e informará sus nombres completos y el parentesco que les une.



QUINTO: Acorde con el artículo 61 del Código Civil INDICARÁ los parientes de JOHANA PRISCILA PERENGUEZ MENDOZA, que deberán ser oídos, indicando su dirección y canal digital.

SEXTO: DEBERÁ anexar el INFORME DE VALORACIÓN DE APOYOS realizado a JOHANA PRISCILA PERENGUEZ MENDOZA, por parte de una entidad pública o privada, el cual deberá cumplir con todos los requisitos estipulados en el numeral 4º del artículo 38 de la ley 1996 de 2019, pues la valoración aportada no los satisface a cabalidad.

SEPTIMO: Deberá indicar el cual es el domicilio actual de JOHANA PRISCILA PERENGUEZ MENDOZA.

OCTAVO: Acorde con el artículo 82 del Código General del Proceso, INDICARÁ la dirección física y electrónica de EDWIN JAVIER PERENGUEZ MENDOZA, FLOR DE MARIA MENDOZA RUEDA y JOHANA PRISCILA PERENGUEZ MENDOZA, con el fin de surtir su notificación.

El cumplimiento de los requisitos aquí exigidos deberá remitirse al correo: memorialesenv@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFIQUESE,

CARLOS ARTURO GAVIRIA FLÓREZ
JUEZ

CERTIFICO:

Que la presente providencia fue notificada por ESTADOS ELECTRONICOS N°62
Fijado hoy, 30 de junio de 2022, a las 8:00 A.M. en la Secretaría del Juzgado
Segundo de Familia de Envigado. - Antioquia.



A handwritten signature in black ink, appearing to read "Alba Catalina Noreña Córdoba".

ALBA CATALINA NOREÑA CORDOBA

Secretaria

(m)